



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDETORRES DE JARAMA
(MADRID)**

Plaza de la Constitución, 1
Telf. 91 8 41 51 64
Fax. 91 8 41 51 49
28150 Valdetorres de Jarama

Expediente nº: CONTRIBUCION ESPECIAL 01/2018

Informe de Intervención

Procedimiento: Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales

Asunto: Contribución Especial para sufragar en la parte legalmente aplicable a las partes que corresponda y en los porcentajes que se establezcan a los respectivos titulares beneficiados por las obras recogidas en la Adenda de 28 de febrero de 2018 al "Convenio de Distribución de Consumo Humano entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama" para la ejecución y financiación de los proyectos de obras relativos a la construcción de la red de transporte y red distribución de la urbanización "El Mirador" entre Canal de Isabel II, Canal de Isabel II, Sociedad Anónima, y el Ayuntamiento de Valdetorres de Jarama, publicada en el B.O.C.M. nº 85, de 10 de abril de 2018

Naturaleza del informe: Definitivo

Documento firmado por: LA SECRETARIA-INTERVENTORA

INFORME DE INTERVENCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 31 de agosto de 2018, se solicitó informe de esta Intervención en relación con el expediente para la imposición y ordenación de contribuciones especiales, y la aprobación de su Ordenanza Fiscal Reguladora.

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Entidades Locales dispondrán de recursos suficientes para el cumplimiento de sus fines, recursos entre los que se encuentran los tributos propios.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDETORRES DE JARAMA
(MADRID)**

Plaza de la Constitución, 1
Telf. 91 8 41 51 64
Fax. 91 8 41 51 49
28150 Valdetorres de Jarama

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley. La validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

Las contribuciones especiales son Tributos potestativos que gravan la obtención por el sujeto pasivo de un aumento de valor de sus bienes por la realización de obras públicas o establecimiento o ampliación de servicios públicos.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 14, 15.1, 17, 28 a 37, 58 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo.
- El artículo 22.2.e) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Los artículos 2.2, 28, 35.4 y 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Los artículos 127 al 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además de lo dispuesto en la ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES vigente, aprobada en Sesión Plenaria el 24 de abril de 2002 y publicada en el Suplemento al B.O.C.M. 174., página 42, correspondiente al día 24 de julio de 2002.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDETORRES DE JARAMA
(MADRID)**

Plaza de la Constitución, 1
Telf. 91 8 41 51 64
Fax. 91 8 41 51 49
28150 Valdetorres de Jarama

TERCERO. El informe técnico-económico de fecha 4 de septiembre de 2018, ha incluido las siguientes determinaciones:

CONCEPTOS	COSTE (euros)
Coste de la obra	1.260.816,96
Subvenciones otorgadas	0,00
COSTE TOTAL SOPORTADO = BASE IMPONIBLE: 90% DE 1.260.816,96 euros	1.134.735,27
MÓDULO DE REPARTO: VALOR CATASTRAL DEL SUELO	

De las cuales se desprende que la contribución especial por la ejecución y financiación de los proyectos de obras relativos a la construcción de la red de transporte y red distribución de la urbanización "El Mirador" cumple el principio de equivalencia, ya que el importe de la recaudación prevista por el mismo, no excederá en ningún caso el coste total previsto por su ejecución.

Igualmente cabe informar de las siguientes particularidades para la realización de la obra:

- Existe crédito consignación suficiente para autorizar el gasto por importe de **1.260.816,96** euros en el Presupuesto General aprobado para el ejercicio 2018.
- No existe una subvención otorgada por el Estado o la Comunidad Autónoma.
- Esta contribución especial financia el 90 % de la cantidad que este Ayuntamiento soporta, procediendo fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en **1.134.735,27** euros.

CUARTO. De acuerdo con lo previsto en el artículo 129.1 y 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la contribución especial por la construcción de la red de transporte y red distribución de la urbanización "El Mirador" debe adecuarse a los llamados principios de buena regulación.



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDETORRES DE JARAMA
(MADRID)**

Plaza de la Constitución, 1
Telf. 91 8 41 51 64
Fax. 91 8 41 51 49
28150 Valdetorres de Jarama

En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa para imponer y ordenar la contribución especial por la construcción de la red de transporte y red distribución de la urbanización "El Mirador" queda justificada por una razón de interés general; y es que, el fin perseguido no es otro que la financiación de los proyectos de obras relativos a la construcción de la red de transporte y red distribución de la urbanización "El Mirador", de manera que esta contribución especial se constituye como el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, ya que existe una obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento del valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas.

En virtud del principio de proporcionalidad, queda constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios, por lo que la referida contribución especial se considera equilibrada y correctamente cuantificada su coste, detallado en el punto Segundo de este informe.

De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, la referida contribución especial se considera adecuada a derecho y conforme tanto a los demás reglamentos y ordenanzas de este Ayuntamiento como a la normativa reguladora estatal.

En aplicación del principio de transparencia, este Ayuntamiento posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de Transparencia.

Finalmente, en atención al principio de eficiencia, queda constatado del detalle de costes de la referida contribución especial, recogido en el punto Segundo de este informe, que se han evitado cargas administrativas innecesarias o accesorias con el objetivo de racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

QUINTO. Igualmente de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del citado artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora aplicable a esta contribución especial por la financiación de los proyectos de obras relativos a la construcción de la red de transporte y red distribución de la urbanización "El Mirador" tiene



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDETORRES DE JARAMA
(MADRID)**

Plaza de la Constitución, 1
Telf. 91 8 41 51 64
Fax. 91 8 41 51 49
28150 Valdetorres de Jarama

incidencia sobre los gastos e ingresos de este Ayuntamiento, deben cuantificarse y valorarse sus repercusiones y efectos, y adecuarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El principio de estabilidad presupuestaria, entendido como la capacidad o necesidad de financiación en términos presupuestarios SEC-10, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A este respecto debe señalarse que los ingresos previstos por la imposición de esta contribución especial, que supondrán un incremento en la recaudación del 36,61%, se imputarán al Capítulo 3 del Presupuesto de Ingresos. A su vez, el coste o gasto previsto, cuantificado con el detalle recogido en el punto Tercero de este informe y que supondrá un incremento del gasto de este Ayuntamiento del 36,61%, se imputarán al Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos.

Agregadas dichas cuantías al presupuesto del ejercicio 2018 de este Ayuntamiento, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria presentarían los siguientes resultados:



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDETORRES DE JARAMA
(MADRID)**

Plaza de la Constitución, 1
Telf. 91 8 41 51 64
Fax. 91 8 41 51 49
28150 Valdetorres de Jarama

AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA: PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018	IMPORTES DE INGRESOS 2018	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL: FINANCIADA POR LA INCORPORACION DE CREDITO DE 2017 DTO 56/2018 DE 12- 02-18	(A) CAPÍTULOS 1 A 7 DE INGRESOS TRAS LA MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018
CAPITULO 1 - Impuestos directos	1.508.252,71		1.508.252,71
CAPITULO 2 - Impuestos indirectos	100.000,00		100.000,00
CAPITULO 3 - Tasas, precios públicos y otros ingresos	511.600,78		511.600,78
CAPITULO 4 - Transferencias corrientes	951.929,79		951.929,79
CAPITULO 5 - Ingresos patrimoniales	27.520,00		27.520,00
CAPITULO 6 - Enajenación de inversiones reales	0,00		0,00
CAPITULO 7 - Transferencias de capital	0,00		0,00
CAPITULO 8 - Activos financieros	0,00	1.134.735,27	1.134.735,27
CAPITULO 9 - Pasivos financieros	0,00		0,00
TOTAL	3.099.303,28		4.234.038,55



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDETORRES DE JARAMA
(MADRID)**

Plaza de la Constitución, 1
Telf. 91 8 41 51 64
Fax. 91 8 41 51 49
28150 Valdetorres de Jarama

AYUNTAMIENTO DE VALDETORRES DE JARAMA: PRESUPUESTO DE GASTOS 2018	IMPORTES DE GASTOS 2018	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL: FINANCIADA POR LA INCORPORACION DE CREDITO DE 2017 DTO 56/2018 DE 12-02- 18	(B) CAPÍTULOS 1 A 7 DE GASTOS TRAS LA MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS 2018
CAPITULO 1 - Gastos de personal	742.765,05		742.765,05
CAPITULO 2 - Gastos corrientes en bienes y servicios	1.779.319,42		1.779.319,42
CAPITULO 3 - Gastos financieros	6.000,00		6.000,00
CAPITULO 4 - Transferencias corrientes	337.096,45		337.096,45
CAPÍTULO 5 (FONDO DE CONTINGENCIA)	30.601,81		30.601,81
CAPITULO 6 - Inversiones reales	195.000,00	1.134.735,27	1.329.735,27
CAPITULO 7 - Transferencia de capital	8.520,55		8.520,55
CAPITULO 8 - Activos financieros	0,00		0,00
CAPITULO 9 - Pasivos financieros	0,00		0,00
TOTAL	3.099.303,28		4.234.038,55

C = A - B : ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA			0,00
---	--	--	-------------

D: AJUSTES SEC-10			0,00
-------------------	--	--	-------------

E = C + - D ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA			ESTABILIDAD
---	--	--	--------------------



**AYUNTAMIENTO
DE
VALDETORRES DE JARAMA
(MADRID)**

Plaza de la Constitución, 1
Telf. 91 8 41 51 64
Fax. 91 8 41 51 49
28150 Valdetorres de Jarama

En cualquier caso, y como ha quedado constatado en el punto Tercero de este Informe, en consonancia con el informe-técnico económico de fecha 4 de septiembre de 2018, la contribución especial por la financiación de los proyectos de obras relativos a la construcción de la red de transporte y red distribución de la urbanización "El Mirador", cumple con los requisitos legales del artículo 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estando previsto en consecuencia que las cuantías estimadas no generen ni déficit ni superávit de gestión, por lo que no se vería afectada la estabilidad presupuestaria de las arcas municipales.

El principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad de financiación de los compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial.

A este respecto debe señalarse en cuanto a la deuda financiera que, *no* ha sido necesario formalizar una operación de crédito para poner en marcha la financiación de los proyectos de obras relativos a la construcción de la red de transporte y red distribución de la urbanización "El Mirador", operación que cumple el principio de prudencia financiera y genera, junto con el resto de operaciones vigentes de este Ayuntamiento, un volumen de deuda viva del 0,00%.

SEXTO. De acuerdo con todo lo anterior, cabe informar favorablemente la imposición y ordenación de la contribución especial por la financiación de los proyectos de obras relativos a la construcción de la red de transporte y red distribución de la urbanización "El Mirador" y la aprobación de su Ordenanza Fiscal Reguladora.

En Valdetorres de Jarama, a 4 de septiembre de 2018
LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: M^a del Carmen Navarro Chinchilla